



Oficio número: SE-300/77605/2024

**ASUNTO: No admisión a trámite de la Solicitud de Permiso de expendio al público de gas licuado de petróleo mediante estación de servicio con fin específico.**

Ciudad de México, a 20 de agosto de 2024.

**C. ENRIQUE DE ZAVALA CUEVAS**

Representante Legal

Zagas de Peñasco, S.A. de C.V.

Carretera Sonoyta Peñasco, kilómetro 87, ejido San Rafael,  
código postal 83550, Puerto Peñasco, Sonora

P R E S E N T E

Hago referencia al escrito recibido en la Comisión Reguladora de Energía (la Comisión) con el turno V-076184 de fecha 16 de julio de 2024, mediante el cual su representada, presentó la Solicitud de Permiso de expendio al público de gas licuado de petróleo mediante estación de servicio con fin específico (la Solicitud), así como al oficio UH-250/69155/2024, notificado el 29 de julio de 2024, por medio del cual la Dirección General de Gas Licuado de Petróleo, adscrita a la Unidad de Hidrocarburos le requirió presentar lo siguiente:

“

- 1) Comprobante de pago de derechos aplicables al análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, otorgamiento del permiso de **expendio al público de gas licuado de petróleo mediante estación de servicio con fin específico**, en términos de lo dispuesto por el oficio 349-B-185 de fecha 10 de junio de 2024, emitido por la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. **Lo anterior, en virtud de que el comprobante de pago presentado no corresponde al monto de pago vigente en la fecha de presentación de la solicitud. Así como copia digitalizada (formato PDF) de la hoja de ayuda correspondiente al comprobante de pago**, toda vez que el pago no corresponde a la actividad de la Solicitud.
- 2) **Aclarar domicilio donde se pretende instalar la estación de servicio y en su caso homologar la documentación correspondiente.** Adicionalmente, cuando existan modificaciones a lo manifestado en la Solicitud, respaldar lo dicho con documento emitido por la autoridad competente (por ejemplo: alineamiento y número oficial)
- 3) Documento de acreditación de la propiedad (formato PDF) perteneciente al **domicilio** donde pretende ubicar la instalación **como se manifestó en la Solicitud** debidamente firmado.



Oficio número: SE-300/77605/2024

- 4) Copia digitalizada (formato PDF) del acuse de recibo que acredite la presentación del estudio de evaluación de impacto social ante la Secretaría de Energía (SENER), así como copia digitalizada (formato PDF) de dicho estudio **ambos pertenecientes al domicilio donde pretende ubicar la instalación de servicio como se manifestó en la Solicitud**. En caso de contar con la Resolución emitida por la Secretaría de Energía, anexar copia digitalizada (formato PDF).
- 5) Carta compromiso para la contratación de seguros de responsabilidad civil y daños contra terceros, de conformidad con los requisitos que se establezcan en la normatividad aplicable indicando el nombre del representante legal y el nombre, denominación o razón social de la persona moral quien solicita el permiso expendio al público de gas licuado de petróleo mediante estación de servicio con fin específico, la misma deberá contener firma autógrafa del interesado o su representante legal (archivo PDF).
- 6) Formato de manifiesto de conocimiento regulatorio para instalaciones nuevas correctamente llenado y firmado autógrafamente (archivo PDF), emitido por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA), **guía de llenado disponible en: <http://www.gob.mx/cre/documentos/formato-de-manifiesto-de-conocimiento-regulatorio>** indicando el nombre con firma autógrafa, el domicilio completo de la instalación tal y como lo manifestó en la Solicitud y la Unidad de Verificación que avala el Dictamen.”

En atención al requerimiento de admisión referido presentó respuesta mediante el turno V-082776 de fecha 09 de agosto de 2024, en el expediente electrónico GLP/87629.

Por lo anterior, derivado de la revisión a la información que obra en el expediente de la Solicitud por parte de la Dirección General de Gas Licuado de Petróleo, adscrita a la Unidad de Hidrocarburos, se advirtió que su representada no desahogó de manera satisfactoria el requerimiento realizado, dado que no se observa el comprobante de pago de derechos aplicables correspondiente a la actividad solicitada, en consecuencia se hace efectivo el apercibimiento referido en el oficio UH-250/69155/2024, resultando la no admisión a trámite de la Solicitud, en auge a lo dispuesto por el artículo 45, fracción I del Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos y el artículo 50, fracción II, de la Ley de Hidrocarburos, pues dichas documentales se encuentran estrechamente relacionadas con la necesidad de conocer las condiciones en las que se llevará a cabo la actividad, dejando a salvo su derecho de presentar una nueva solicitud acompañada del pago de aprovechamiento vigente al momento de ingresar la solicitud correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción II, 3, 4, 5, 22, fracciones I, II, III, X, XXIV y XXVII, 25, fracciones V, VII y XI, 41 fracción I y 42 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 1, 2, fracción IV, 5, párrafo segundo, 48, fracción II, 50, fracción II, 81, fracción I, inciso e), 95 y 131 de la Ley de Hidrocarburos; 2, 15, 16 fracciones VII, IX y X y 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 7 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada; 1, 3, 5, fracción V, 6, 7, 41, 42, 44 y 45, fracción I del Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de



GOBIERNO DE  
MÉXICO



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA  
SECRETARÍA EJECUTIVA

Oficio número: SE-300/77605/2024

Hidrocarburos; 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada; y 1, 2, 7, fracción III y 27, fracciones XXV y XLV del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía.

ATENTAMENTE

**LIC. EUGENIA GUADALUPE BLAS NÁJERA**  
Secretaria Ejecutiva

Responsables      Oleg Kostin. – Director General de Gas Licuado de Petróleo, CRE.  
                          Eder Leocadio Cerón. – Jefe de la Unidad de Hidrocarburos, CRE.

C.c.p.      José Luis Espinosa Solís. - Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos, CRE.

Turno: V-076184/2024, V-082776/2024  
Expediente: GLP/87629  
ACMB/CDA/ACM

Blvd. Adolfo López Mateos 172, Col. Merced Gómez, CP. 03930, Benito Juárez, CDMX.  
Tel: (55) 5283 1515    [www.gob.mx/cre](http://www.gob.mx/cre)



### Cadena Original

||SE-300/77605/2024|20/08/2024 15:06|https://cre-boveda.azurewebsites.net/api/documento/a8dd519f-d127-41a0-8ffd-c9768c3096a8|Comisión Reguladora de Energía|EUGENIA GUADALUPE BLAS NAJERA||

### Sello Digital

ohJ0nwy1Qd4X9P8dIGRZfEQ8YsH9Bs4tKIPAJe9TO+HQe52TEFcplvBCCYqCCUSbBTYvBwDEMjfOcQqp  
gD5MoMAV2UO+pBJeLn1l28sjptCbBqa8KiA7N4uoix2j49kGvX5POyOPAg73K+QFKYOXOfLeiy+dh91qz/M  
RPvArsWLrGCZNrZW89s2uYxxhvuzmVZMTsy/n99isp/L4mw0ggOG6WomS1BffRflX8n3MXFQjSD9ChIH  
H/vttDJ9z4Z4BCcVGPCQrl/aqO5F9WejymfUYCD338Uktr0vmR6TBqRi3Sr7MZ8jzlZ3c1EcdbVsWOZxF3E  
Q2BcMUNbS9PV1xQ==

### Trazabilidad



La integridad y autoría del presente documento electrónico se podrá comprobar a través de la liga que se encuentra debajo del QR.

De igual manera, se podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR, para lo cual se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

<https://cre-boveda.azurewebsites.net/api/documento/a8dd519f-d127-41a0-8ffd-c9768c3096a8>

La presente hoja forma parte integral del oficio SE-300/77605/2024, acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada (e.firma) del funcionario competente, que contiene la cadena de caracteres asociados al documento electrónico original y a la Firma Electrónica Avanzada del funcionario, así como el sello digital que permite comprobar la autenticidad de su contenido conforme a lo dispuesto por los artículos 7 y 10 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada; y 12 de su Reglamento. La versión electrónica del presente documento, se podrá verificar a través del Código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil